



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 643-2014-GRJ/PR.

Huancayo, 05 DIC 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2014-GRJ/PR, de fecha 15 de Octubre de 2014 suscrito por Presidente Américo Mercado Méndez; el Reporte N° 4039-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Noviembre de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2014-GRJ/PR, de fecha 15 de Octubre de 2014 suscrito por Presidente Américo Mercado Méndez, RESUELVE en el Artículo Primero.- **Aprobar**, la prestación adicional de servicio de supervisión al Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Octubre del 2012 suscrito con el Consorcio Supervisor La Merced, para que brinde los servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, por el monto de S/. 636,081.16 (seiscientos treinta y seis mil ochenta y uno con 16/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia equivalente al 14.37% del monto contratado de la supervisión, en razón de haberse aprobado las Ampliaciones de Obra N° 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo al avance de obra y aprobación del área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Reporte N° 4039-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Noviembre de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, entre otros aspectos expone lo siguiente:

Que la sumatoria de los montos calculados para los mayores prestaciones a razón de la ampliación de plazo aprobadas N° 04, 06, 07, y 08 es S/. 614,772.66,

Doc: 877424
EXP: 613067



PRESIDENCIA



que representa el 14.37% del monto del contrato de supervisión como muestra en el siguiente cuadro.

MONTO DE CONTRATO	AMPLIACIÓN DE PLAZO 04	AMPLIACIÓN DE PLAZO 06	AMPLIACIÓN DE PLAZO 07	AMPLIACIÓN DE PLAZO 08	ACUMULADO
4'278,398.41	358,185.14	38,591.47	129,795.32	88,200.73	614,772.66
PORCENTAJE	8.372%	0.902%	3.034%	2.062.%	14.369%

Sobre la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2014-GRJ/PR, se solicita la rectificación del error material incurrido al establecer un monto errado de la prestación adicional, de conformidad con el numeral 201.1 del art. 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en efecto se aprecia que el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2014-GRJ/PR, aprueba la prestación adicional por el monto de S/. 636,081.16 (seiscientos treinta y seis mil ochenta y uno con 16/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia equivalente al 14.37%, monto que no correspondería de acuerdo al cuadro insertado en la presente resolución.

Que, el hecho manifestado constituye error material, conforme a lo definido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que puede ser rectificado y que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el procedimiento para enmendar el error material indicado en el párrafo precedente es viable; para dicho efecto debe emitirse una Resolución del mismo rango, para la convalidación en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo sustentado y propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo con la visación de esta Sub Gerencia y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





PRESIDENCIA



Regional N° 452-2011-GR-JUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por los fundamentos expuestos, el error material contenido en el Artículo Primero, conforme al siguiente detalle:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional de servicio de supervisión al Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Octubre del 2012 suscrito con el Consorcio Supervisor La Merced; para que brinde los servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", por el monto de **S/. 636,081.16 (Seiscientos Treinta y Seis Mil Ochenta y Uno con 16/100 Nuevos Soles)**, con un porcentaje de incidencia equivalente al **14.37%** del monto contratado de la supervisión, en razón de haberse aprobado las Ampliaciones de Obra N° 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 para la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo al avance de obra y aprobación del área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional de servicio de supervisión al Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Octubre del 2012 suscrito con el Consorcio Supervisor La Merced, para que brinde los servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", por el monto de **S/. 614,772.66 (Seiscientos catorce mil setecientos setenta y dos con 66/100 Nuevos Soles)**, con un porcentaje de incidencia equivalente al **14.369%** del monto contratado de la supervisión, en razón de haberse aprobado las Ampliaciones de Obra N° 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 para la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo al avance de obra y aprobación del área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2014-GRJ/PR, de fecha 15 de Octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y





PRESIDENCIA



Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, y a los demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes

HYO. 05 DIC 2014

Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)

